

Concepción, 23 NOV. 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0803719

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803719, presentada por Patricia Odila Arratia Troncoso, Rut N.° [REDACTED] en representación de Sociedad Comercial Los castaños Limitada, Rut N.° 77.056.790-4, de fecha 21-11-2018 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 6630462036.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- x El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

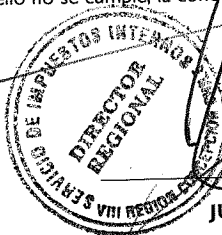
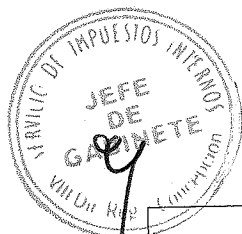
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☒ 100% el interés penal    ☒ 100% de Multas asociadas al impuesto    ☒ 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



JULIAN CARRASCO POBLETE  
DIRECTOR REGIONAL (S)

|                                                                                             |    |                                   |                     |                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| Notificación 61 Res. Ex. N° 0803719; de fecha 23 de NOV. 2018, que incluye entrega de giros |    |                                   |                     |                                  |
| [REDACTED]                                                                                  |    | Talcahuano<br>27.11.2018<br>10:30 |                     | [Signature]                      |
| Nombre<br>Contribuyente,<br>Representante Legal<br>o Mandatario                             | UT | Firma                             | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre<br>Ministro de Fe |

